

de Galicia, de data 23 de novembro de 2000, e como resultado do expediente incoado ó efecto, foille outorgada á Comunidade de Usuarios de Abaixo a concesión dun caudal de auga de 0,13 litros/segundo procedente de dous mananciais, situados na parroquia de Figueroa de Abaixo, no concello da Estrada (Pontevedra) con destino a uso doméstico.

Número expediente: DH.A36.4213.

Santiago de Compostela, 24 de novembro do 2000.—A Xefa da Area de Xestión do Dominio Público Hidráulico, Isabel Vila Barbosa. 9439



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION S. SOCIAL

PONFERRADA

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y variaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11/4/95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la Ley de Procedimiento Laboral antes mencionada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Trabajador: Navone Jean Louis.

N.A.F.: 24004495022.

Resolución: Baja.

Fecha resolución: 14/9/2000.

F. Efectos: 30/6/1998.

Localidad: Vigo.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua. 8795

AYUNTAMIENTOS

V I G O

A N U N C I O

Aprobación definitiva do Plan Especial de Mellora do Núcleo 05.10 Salgueiro (Candeán) (expte. 4576/411).

O Pleno do Excmo. Concello de Vigo en sesión do día 30 de outubro de 2000, acordou aprobar definitivamente o Plan Especial de Mellora do Núcleo 05.10 Salgueiro (Candeán) (exp. 4576/411), segundo a documentación correxida á vista das alegacións formuladas no período de exposición pública do expediente e das obxección feitas pola Delegación Provincial da CPTOPV con ocasión do seu preceptivo informe previo á aprobación definitiva, redactado polos arquitectos D^ª. Inmaculada Garcés Navarro, D^ª. Lidia Mabel Pacho Domínguez e D. Juan Luís Piñeiro Ferradás.

De conformidade co artigo 48.2 da Lei 1/1997, de 24 de marzo, do solo de Galicia, o planeamento deberá publicarse no Diario Oficial de Galicia e no BOP. Asímesmo, deberá publicarse no BOP o documento que conteña a normativa e as ordenanzas de aplicación que, neste caso, son as seguintes:

ORDENANZA A: ZONAS VERDES

A DEFINICION

Corresponde a los espacios generalmente arbolados y ajardinados que se destinan al esparcimiento y reposo de la población.

B CONDICIONES DE VOLUMEN

Condiciones de ordenación: Las señaladas en el Plano de Ordenación General, en cuanto a dimensiones y alineaciones.

Condiciones de edificación:

— Edificabilidad: 2%.

Observaciones: Se revegetara con especies autóctonas.

Sólo se permitirá la realización de pequeñas construcciones auxiliares, propias de zonas verdes que no desvirtúen el carácter de la zona, mediante Concesión Municipal.

ORDENANZA B:

VIVIENDA FAMILIAR TRADICIONAL

A DEFINICION

Comprende esta ordenanza las zonas más consolidadas del Núcleo, en torno al cruce de los tres viales, donde se encuentran las viviendas vinculadas a la explotación agrícola, junto con nuevas vi-

viendas. Se mantienen zonas de huerta o jardín, existen galpones, almacenes y construcciones anexas para usos agrarias y ganaderos. El uso dominante es la vivienda familiar.

Se autoriza la edificación exenta siempre que se cumplan las ordenanzas.

En caso de existir paredes medianeras con propiedades colindantes de edificios construidos con anterioridad, el adose es obligatorio.

En caso excepcional se permite el adose de dos viviendas, siendo necesario el acuerdo con el colindante, que deberá quedar inscrito en la escritura como una servidumbre de la misma para ambos colindantes y el proyecto conjunto de ambas viviendas.

El aprovechamiento es único. El aprovechamiento máximo será la suma de ambos aprovechamientos, la edificación resultante debe cumplir las ordenanzas como si de una única edificación se tratase. Las edificaciones no tienen porqué ser iguales o simétricas, sino presentar una composición homogénea.

La edificación resultante no deberá dejar medianeras al descubierto.

El fondo máximo de edificación, se marca para las nuevas construcciones a 25 m. desde la arista exterior del vial. En caso de edificaciones existentes anteriores a la redacción del PEMN, esta línea no es preceptiva, las ampliaciones de edificación deben realizarse dentro de la franja definida por el fondo máximo edificable.

En el camino de Muxenas la edificación está consolidada, por lo que fijado el ancho del camino, los retranquos respecto al mismo afectan únicamente a las nuevas construcciones.

B *CONDICIONES DE VOLUMEN*

Las alineaciones y rasantes serán las definidas por el plano de ordenación

Tipología de la edificación: Vivienda familiar con garaje.

Parcela mínima: 400 m².

La edificación máxima: 0,5 m²/m².

(No computan las edificaciones auxiliares o complementarias de superficie menor a 10 m²).

Ocupación máxima: 35%.

(La ocupación en sótanos no superará el 70% de la parcela, debiendo guardar un retranqueo mínimo de 1 m. a los linderos. La ocupación de edificaciones auxiliares no superará el 5%).

Retranqueos mínimos:

A vial: 3 m. A lindantes: 3 m.

C *CONDICIONES DE USO*

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Vivienda familiar con garaje.
2. Actividades primarias: agricultura y artesanía.
3. Infraestructura: agua, gas, electricidad.... Autorizable en los tamaños mínimos para el servicio de los restantes usos.
4. Comercial en edificación de vivienda.
5. Oficinas en edificación de vivienda.
6. Lugares de reunión.
7. Religioso.
8. Cultural y educativo.
9. Deportivo.
10. Sanitario.
11. Servicios generales.

ORDENANZA C: VIVIENDA FAMILIAR

A *DEFINICION*

La segunda ordenanza incluye el área de extensión del núcleo sobre la rúa de Salgueiro. El uso dominante será la vivienda familiar.

En caso excepcional se permite el adose de dos viviendas, siendo necesario el acuerdo con el colindante, que deberá quedar inscrito en la escritura como una servidumbre de la misma para ambos colindantes y el proyecto conjunto de ambas viviendas.

El aprovechamiento es único. El aprovechamiento máximo será la suma de ambos aprovechamientos, la edificación resultante debe cumplir las ordenanzas como si de una única edificación se tratase. Las edificaciones no tienen porqué ser iguales o simétricas, sino presentar una composición homogénea.

La edificación resultante no deberá dejar medianeras al descubierto.

Se autoriza la edificación exenta siempre que se cumpla con las ordenanzas.

B *CONDICIONES DE VOLUMEN*

Las alineaciones y rasantes serán las definidas por el plano de ordenación.

Tipología de la edificación: Vivienda familiar con garaje.

Parcela mínima: 500 m².

La edificación máxima: 0,5 m²/m².

(No computan las edificaciones auxiliares o complementarias de superficie menor a 10 m²).

Ocupación máxma: 35%.

(La ocupación en sótanos no superará el 70% de la parcela, debiendo guardar un retranqueo míni-

mo de 1 m. a los linderos. La ocupación de edificaciones auxiliares no superará el 5%).

Retranqueos mínimos:

A vial: 3 m. A lindantes: 3 m.

Máximo fondo edificable: Desde arista ext. del vial: 25 m.

C CONDICIONES DE USO

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Vivienda familiar con garaje.
 2. Actividades primarias: agricultura y artesanía.
 3. Infraestructura: agua, gas, electricidad.....
- Autorizable en los tamaños mínimos para el servicio de los restantes usos.
4. Comercial en edificación de vivienda.
 5. Oficinas en edificación de vivienda.
 6. Lugares de reunión.
 7. Religioso.
 8. Cultural y educativo.
 9. Deportivo.
 10. Sanitario.
 11. Servicios generales.

ORDENANZA D: MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se conservará la topografía actual. No se podrán realizar desmontes para nivelar las parcelas. En caso de ser necesario contener las tierras en desniveles verticales mayores de 2 m.

Se realizará en la base un muro de contención de 1,50 m. de altura max.

El ángulo que forme el talud con el plano horizontal tendrá 60° como máximo.

El talud se revegetará con vegetación autóctona.

En los muros se empleará preferentemente mampostería, perpiaños de granito o revestimiento de piedra natural sobre muro de hormigón armado.

Documentación de la solicitud de licencia: Se deberá cumplir con lo especificado en el punto 3.8.4 de las Ordenanzas municipales del PGOU de Vigo de 1993.

ORDENANZA V: VIALES

Los viales se ajustarán en su dimensión y trazado a lo indicado en el Plano P.1 de mayo de 2000 y a la correspondiente documentación refundida para aprobación definitiva sobre Red Viaria y Replanteo.

Se ajustarán de acuerdo con los criterios de diseño y trazado de la Memoria Justificativa y las siguientes ordenanzas. No obstante, se estará de

acuerdo con las Normas exigidas por el Ayuntamiento en el Proyecto de Urbanización.

CAMINOS

Los caminos tendrán un ancho mínimo de 4,50 m. y estarán adoquinados.

Excepcionalmente se podrán solar con adoquinas de hormigón, según se indique en el Proyecto de Urbanización.

CALZADAS

El pavimento de la calzada estará constituido por una base granular compactada, una capa de macadam de 20 cms. de espesor y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente de 7 cms. de espesor.

La superficie final de la calzada tendrá unas pendientes transversales a partir del eje hacia los bordillos del 2,00%.

ACERAS

Las aceras de las dimensiones mencionadas anteriormente, al igual que los itinerarios y sendas peatonales se solarán con losetas de cemento estriado con los colores y combinaciones que se indique en el Proyecto de Urbanización, siendo preferentes las combinaciones en tonos imitación a piedra silvestre.

El pavimento irá asentado con mortero de cemento sobre una base de hormigón en masa de 10 cms. de espesor.

Se situarán espacios para alcorques definiéndose su situación y forma definitiva en el Proyecto de Urbanización.

Contra o devandito acuerdo que pon fin á vía administrativa poderá interpoñerse recurso Contencioso-Administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses a contar dende o día seguinte da publicación deste anuncio.

De conformidade co artigo 59.4 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común a medio do presente anuncio, e publicación no taboleiro de edictos do Concello, notificase o acordo que nel se contén a tódolos propietarios que sexan descoñecidos, se ignore o lugar da notificación ou ben intentada a mesma non se puidese practicar.

Vigo, 23 de novembro de 2000.—O Alcalde, Presidente da Xerencia Municipal de Urbanismo, Lóis Pérez Castrillo.

9546